



**Gobierno
del Pueblo**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Ing. Fabián Ríos

Viceintendente

Dra. Ana María Pereyra

Secretaria de Coordinación General

Arq. Irma del Rosario Pacayut

Secretario de Economía y Finanzas

Cr. Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social

Ing. Diego Victor Ayala

Secretario de Infraestructura

Arq. Daniel Aníbal Flores

Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

Sr. Pedro Ramon Lugo

Secretario de Planeamiento Urbano

Arq. Daniel Bedran

Secretaria de Desarrollo Comunitario

Prof. Nancy Aracely Sand Giorasi

Secretario de Ambiente

Dr. Felix María Pacayut

Secretario de Transporte y Tránsito

Dr. Gustavo Adolfo Larrea

N° 2105 Boletín Oficial

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



Publicación Oficial

Corrientes, 29 de Abril de 2014



25 de Mayo 1132 (W3400BCN) - Corrientes - Argentina - Tel: 03794 474725

ORDENANZA N° 6064
Corrientes, 10 de Abril de 2014

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Corrientes, La Carta Orgánica Municipal, El Estatuto Único para el Personal Municipal de la Ciudad de Corrientes; y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la Provincia de Corrientes prescribe en su art. N° 30 que no podrán acumularse dos o más empleos o funciones públicas rentados, ya sean electivos, en una misma persona, aun cuando una sea Provincial y la otra Nacional, exceptuase de esta prohibición a los profesores y maestros en el ejercicio de sus funciones docentes.

Que, la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes, establece las incompatibilidades e inhabilidades para Concejales, Intendente, Vice Intendente, Secretarios de Áreas, Titulares de la Escribanía Municipal, Servicio Jurídico Permanente, Auditoria Administrativa Municipal, Defensoría de los Vecinos.

Que, el Estatuto para el Personal Municipal establecido por Ordenanza N° 3641, en la sección I capítulo II art. 10° enumera las inhabilidades para el ingreso a la Administración Municipal.

Que, el cuerpo legal citado precedentemente, en el art. 25°, capítulo VIII de la misma sección, enuncia en forma taxativa las causales de Cese del agente municipal, incorporando el inciso e) que expresa “por estar comprendido en incompatibilidad e inhabilidad”.

Que, en virtud a lo expresado se hace necesario establecer un régimen sobre las incompatibilidades del cargo del agente municipal temporario o de planta permanente, conforme a la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal.

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, conforme al art. 29° inc. 18 de la Carta Orgánica Municipal dictar normas sobre el régimen de la relación de empleo público de los agentes municipales.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA SON FUERZA DE ORDENANZA

ART.- 1°: ESTABLECER que el cargo de agente municipal que reviste en la planta permanente o de temporario, es incompatible con el desempeño de cargos Nacionales, Provinciales o

Municipales remunerados, y con cualquier otro cargo que pueda generar conflictos de intereses con el Municipio.

ART.- 2º: EXCEPTUAR de lo dispuesto en el ART. 1º, el ejercicio de la docencia en cualquier ámbito y modalidad.

ART.-3º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-5º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6064 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 10-04-2014.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 869 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 24-04-2014.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

RESOLUCIÓN N° 869
Corrientes, 24 de Abril de 2014

VISTO:

El Expediente N° 107-H-2014, y la Ordenanza N° 6064, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 10 de Abril de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto, ESTABLECER que el cargo de agente municipal que reviste en la planta permanente o de temporario, es incompatible con el desempeño de cargos Nacionales, Provinciales o Municipales remunerados, y con cualquier otro cargo que pueda generar conflictos de intereses con el Municipio.

Que, se exceptúa de lo dispuesto en el artículo 1º, el ejercicio de la docencia en cualquier ámbito y modalidad.

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.-

Que en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6064 de fecha 10 de Abril de 2014, atento a las razones expuestas en los considerándoos.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Irma del Rosario Pacayut
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

RESOLUCION N° 856
Corrientes, 24 de Abril de 2014.

VISTO:

La Resolución Municipal N° 788 de fecha 11 de Abril de 2014, recaída en el Expediente N° 775-S-2014, Caratulado: “Subsecretaría de Obras Públicas- E/ Informe S/ Redeterminación de Precios Obra: Mantenimiento de Infraestructura Red Vial y Descarga del Arroyo Pirayuí T/RNN° 12-Av. Maipú-1° Etapa”, y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho acto administrativo se aprueba el procedimiento de Redeterminación de Precios, presentada por la Empresa LA PLATA MONTAJES S.A.- MERCAR – CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. PIRAYUI-UTE S.A. de la Obra: “**Mantenimiento de Infraestructura, de la Red Vial Urbana y Optimización de Descarga de Inmediaciones del Arroyo Pirayuí- Tramo RNN 12- Av. Maipú – Etapa 1**”, Resolución N° 1766/13 del Secretario de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicio y formalizar – a través de la Escribana Municipal – el ACTA ACUERDO DE REDETERMINACION DE PRECIOS del contrato Original, aprobado por la Resolución Municipal N° 1297/2011; conforme el Modelo que como ANEXO I forma parte de la dicha Resolución.

Que, en dicho Anexo I y como CLAUSULA TERCERA se consignó que conforme lo establecido en la Resolución mencionada en la Cláusula anterior se procedió aplicar el mecanismo de la Variación Verificada y se constató que en el mes de Abril de 2011 se cumple la condición de que supera el 10% (DIEZ POR CIENTO), de la Variación de referencia.

Que, la Variación Verificada corresponde al mes de OCTUBRE de 2012.

Que, atento a ello corresponde rectificar el mes de Variación Verificada.

Que, en uso de las facultades propias del Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1º: Rectificar la **CLAUSULA TERCERA del ANEXO I** de la Resolución Municipal 788 de fecha 11 de Abril de 2014, recaída en el Expediente N° 775-S-2014, Caratulado: “Subsecretaría de Obras Públicas – E/Informe s/ Redeterminación de Precios. Obra: Mantenimiento de Infraestructura Red Vial y Descarga del Arroyo Pirayuí – Tramo **RNN 12-** Av. Maipú – Etapa 1”, la que quedará redactada de la siguiente forma: atento a los fundamentos vertidos en el Considerando: “... **TERCERA: VARIACION VERIFICADA.** Conforme lo establecido en la mencionada en la Cláusula anterior se procedió a aplicar el mecanismo de la Verificada y se constató que en el mes de Octubre de 2012 se cumple la condición de superar el 10% (**DIEZ POR CIENTO**), la Variación de Referencia....”.

Artículo 2º: Por Escribanía Municipal se formalizará la rectificatoria resuelta en el Artículo anterior.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
SECRETARIA DE COORDINACIÓN
GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Rodrigo Martín Morilla
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Arq. Daniel Aníbal Flores
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURAS
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 858
Corrientes, 24 de Abril de 2014.

VISTO:

La necesidad de realizar la apertura de una Cuenta Corriente especial a fin de recibir fondos por convenios a tramitarse con la agencia Nacional de Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que, es requisito de este organismo Nacional para la suscripción de convenios de financiamiento y articulación de políticas públicas la existencia de una cuenta corriente única denominada “Proyecto de Seguridad Vial”.

Que, es necesaria para poder realizar las diferentes actividades las acciones que se llevan adelante desde la agencia de Seguridad Nacional de Vialidad, en articulación conjunta entre esta Municipalidad y el citado Organismo Nacional.

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el citado de la presente Resolución.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar la apertura de una Cuenta Corriente denominada “Proyecto de Seguridad Vial”, en el Banco de Corrientes S.A., con cargo a oportuna y documentada rendición de cuentas de conformidad a las normativas vigentes.

Artículo 2: Designar en forma conjunta de dos firmas indistintas y en carácter de titulares como responsables autorizados a operar la Cuenta antes mencionada al Sr. Secretario de Transporte y Tránsito Gustavo Adolfo Larrea DNI: 17.249.883, al Subsecretario de Transporte Cr. Francisco Marcelo López Lecube DNI N° 18,358.806, a la Directora General de Tesorería, Cra. María de las Mercedes Gamarra 11.719.458° a la Directora de Gestión de Control Sra. Ana Graciela Romero Rodríguez DNI N° 14.237.501 y a la Cra. Cynthia Maciel DNI N° 29.321.710, conforme lo vertido en los considerando.

Artículo 3: Facultar a la Secretaría de Economía y Finanzas a dictar las disposiciones reglamentarias complementarias e interpretativas que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente.

Artículo 4: Encuadrar la presente en la Ley 5571 y la Resolución 100/2006.

Artículo 5: Facultar a la Dirección General de Tesorería a realizar las gestiones pertinentes antes la Entidad Bancaria correspondiente.

Artículo 6: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretario de Economía y Finanzas y de Transporte y Tránsito.

Artículo 7°: Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Irma del Rosario Pacayut
SECRETARIA DE COORDINACION
GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Cr. Rodrigo Martín Morilla
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Gustavo Adolfo Larrea
SECRETARIO DE TRANSPORTE
Y TRANSITO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DISPOSICIÓN N° 0414
Corrientes, 22 de Abril de 2014.

VISTO:

La Resolución N° 56, de fecha 18 de diciembre de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 56/13, se Instituye el Sistema de Fondo Unificado o de caja Única da la Administración de acuerdo a las disposiciones de la ley 5571 y sus reglamentaciones.

Que, el Art. 76 de la Ley 5571 permite disponer en carácter transitorio, de fondo con afectación específica para efectuar pagos distintos a los que dichos fondos están destinados, cuando por razones circunstanciales o temporales deban hacerse frentes a apremios financieros para los que no exista disponibilidades suficiente y sin afectar los servicios que deban prestarse con los fondos de afectaciones específicas.

Que, el fondo unificado o caja única prevista es un instrumento esencial para optimizar la administración de los fondos públicos, toda vez que al permitir la utilización de los recursos puestos a disposición de dicho único por las distintas entidades y programas de Sector, posibilita cubrir las deficiencias estacionales de caja y diferencias transitorias entre ingresos y egresos.

Que, mediante este instrumento se puede mantener una parte de los recursos depositados en el fondo unificado como recursos inmediatamente disponibles y con el resto, desarrollar una política combinada de inversión financiera y cobertura de la deuda pública a corto plazo.

Que, por disposición N° 178 de fecha 14 de febrero de 2014, se autorizó un pago por la suma de \$ 514,410.16 a la firma URBATEC S.A. correspondiente a la cuenta PROARSA, que en su momento no contaba con firmantes autorizados y se dispuso el pago con fondos de Rentas Generales del Banco de Corrientes S.A.

Que, se torna imprescindible realizar la devolución de la suma \$ 500.000 desde la cuenta 2210076131 de PROARSA del Banco Nación con fondos ingresados el día 11 de abril del corriente año, a la cuenta 130614/003 del Banco de Corrientes S.A.

Que, el Secretario de Economía y Finanzas, posee la facultad para el dictado de la presente norma.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DISPONE:

Artículo 1: Autorizar la Devolución de la suma de \$ 500.000 (PESOS QUINIENTOS MIL) desde la cuenta 2210076131 de PROARSA del Banco Nación a la cuenta N° 130614/033 de Rentas Generales del Banco de Corrientes S.A.

Artículo 2: Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público N° 5571- Art. 76- y Resolución N° 56/13.

Artículo 3: Autorizar a la Dirección General de Contabilidad a imputar el gasto en las partidas correspondientes.

Artículo 4: Dar intervención a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5; Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Cr. Rodrigo Martín Morilla
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JUZGADO DE FALTAS N° 4

Oficio N° 505

Expte N° 573/ P/ 2014 – **INFRACTOR: PEREZ, JOSE ALBERTO**, que se tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 4, a mi cargo a los efectos de que comunicarle que se ha dictado el fallo N° 262/ 2014 que en su parte pertinente reza: “N° 262, Corrientes, de 18 de Marzo de 2014: “1°)..., 2°) **DISPONIENDO** la participación del condenado **PEREZ. JOSE ALBERTO – D.N.I N° 7.833.745**, en la Escuela de Conducción. Oficiese a sus efectos. 3°) **INHABILITANDO a PEREZ, JOSE ALBERTO – D.N.I. N° 7.833.745**, domiciliado en 122 Viv. Manzana C 14, de esta Ciudad, por el término de **NOVENTA DÍAS (90)** desde el 18/ 03/ 2014 al 16/ 06/ 2014, para conducir todo tipo de vehículos moto – propulsados por haber conducido en estado de ebriedad conforme el Art. 53° de la Ordenanza N° 2081 – BM 378. Comunicar a las Direcciones de Transito y Prensa Municipal para ser publicado en el Boletín Municipal, conforme al Art. 12° de la Ordenanza N° 2081 – BM 378 modificado por la Ordenanza N° 5466 en su Art. 1°. 4°) **NOTIFÍQUESE...** 5°) **REGÍSTRESE.-**

Dr. Guillermo E. Gutnisky
JUEZ
Juzgado de Faltas N° 4
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes